



Yura: Relaciones internacionales

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Revista electrónica ISSN: 1390-938x

Nº 23: Julio - septiembre 2020

Apoyo a las instituciones del Estado acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar: caso Fuerzas Armadas pp. 60-79

Fiallo Vásquez, Jose Ignacio

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Sangolquí - Ecuador

Av. Gral. Rumiñahui s/n.

nachofiallo@gmail.com

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del Estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

Fiallo Vásquez, Jose Ignacio

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

nachofiallo@gmail.com

Resumen

El presente artículo tuvo como objetivo, desarrollar una propuesta que permita proponer el diseño de un Plan Estratégico Militar a fin de establecer el empleo de Fuerzas Armadas para el apoyo a las instituciones del estado, acorde a la Política de Defensa Nacional del Ecuador “Libro Blanco” - 2018 y Directiva de Defensa Militar-2019, según el nuevo marco legal vigente, considerando los efectos causados por la declaratoria de inconstitucionalidad a las enmiendas aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, el 30 de abril de 2019 y que es posterior a la publicación tanto de la Política como de la Directiva de Defensa Militar. La metodología de la investigación es de revisión de literatura, a través de una investigación bibliográfica documental con un diseño de carácter descriptivo. misma que permite abordar análisis de varios documentos, entre ellos el Libro Blanco; la Directiva de Defensa Militar; el Acuerdo Ministerial 062 y el Plan Militar de Defensa Interna de las Fuerzas Armadas “ESCUDO”, logrando determinar las operaciones y tareas que permiten el empleo de las FF.AA de acuerdo a sus competencias y marco legal vigente.

Palabras clave

Militar, plan, estrategia, defensa militar.

Abstract

The objective of this article was to develop a proposal to propose the design of a Strategic Military Plan in order to establish the use of the Armed Forces to support state institutions, in accordance with Ecuador's National Defense Policy "White Paper"- 2018 and the Military Defense Directive-2019, according to the new legal framework in force, considering the effects caused by the declaration of unconstitutionality to the amendments approved by the National Assembly of Ecuador, on April 30, 2019 and which is subsequent to the publication of both the Policy and the Military Defense Directive. The research methodology is a literature review, through a documentary bibliographic research with a descriptive design. same that allows to analyze various documents, among them the White Paper; the Military Defense Directive; the Ministerial Agreement 062 and the Military Plan of Internal Defense of the Armed Forces "ESCUDO", managing to determine the operations and tasks that allow the use of the Armed Forces according to their competences and current legal framework..

Keywords

Military, plan, strategy, military defense.

La inconstitucionalidad a las enmiendas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 79 con fecha 30 de abril de 2019 (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2019), respecto a la misión de Fuerzas Armadas (FF.AA) frente a la publicación de la Política de la Defensa Nacional del Ecuador “Libro Blanco” – 2018 (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, 2018); la Directiva de Defensa Militar, difundida en enero de 2019 (SUBSECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, 2019); y el Acuerdo Ministerial 062, publicado el 13 de marzo de 2019 (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, 2019); sumado a que aún no se disponía del Plan Nacional de Seguridad Integral con sus respectivas agendas y planes específicos, obligaron a realizar una revisión de dichos documentos que son la base de la planificación estratégica militar y los respectivos planes en vigencia en las FF.AA., considerando el alcance, competencias, operaciones, coordinaciones, enlaces, intercambio de información, capacidades, pero sobre todo un accionar conjunto e interinstitucional para el cumplimiento de las misiones y operaciones de FF.AA., según el nuevo marco legal vigente. Esta situación, ha provocado una serie de ambigüedades y divergencias en los criterios de empleo de las FF.AA que necesariamente deben ser analizados y aclarados.

Luego del Conflicto del Cenepa (1995) y firmado el Acuerdo de Paz con el Perú en Itamaraty (1998), el Ecuador cuenta con su primera Política Nacional de Defensa en el año 2002, la cual fuera actualizada en el año 2006. Con la nueva Constitución del 2008, se construye inicialmente una Agenda Nacional de Seguridad Interna y Externa y más tarde dos Agendas Políticas de Defensa que reemplazarían al Libro Blanco; las Agendas Políticas 2011 – 2013 y 2014 – 2017. Con el actual periodo de Gobierno, se establece la Política de la Defensa Nacional del Ecuador “Libro Blanco” 2018ⁱ.

De esta manera los instrumentos base para la elaboración del “Libro Blanco” 2018, han sido los documentos y compromisos adoptados durante la Conferencia Especial sobre Seguridad, desarrollado en México en octubre de 2003; la Constitución de la República del Ecuador 2008; la Ley Orgánica de la Defensa Nacional y la Ley de Seguridad Pública y del Estado; documentos con los que concibe la Política de Defensa Nacional, la cual fuera aprobada por el Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE) y del cual se deriva la Directiva de Defensa Militar, instrumento que se difunde al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA) y con el cual se inicia la Planificación Estratégica Militar e Institucional.

Así, los propósitos que persigue el actual “Libro Blanco” son: Ser la orientación política mediante la cual el Estado ejecuta su función de defensa; constituir una medida de

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

transparencia y confianza ante la comunidad internacional; establecer los objetivos de la Defensa Nacional; direcciona el accionar de las FF.AA y definir las prioridades de inversión de los recursos financieros (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, 2018). En este documento se determina también, la Estrategia de Defensa y Seguridad Nacional, la cual se fundamenta en la seguridad: multidimensional, cooperativa, democrática y humana, que requiere una revisión permanente para enfrentar las amenazas y riesgos. En el contexto estratégico, se establecen los escenarios en el ámbito global, regional y nacionalⁱⁱ con sus respectivas amenazas y riesgos, y en función de ellos, se establece la Concepción Política de la Defensa, las prioridades estratégicas y sus fundamentos. Presenta cinco (05) objetivos estratégicos de la Defensa (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, 2018, p.66) y cuatro (04) misiones, entre ellas, “Apoyar a las instituciones del Estado” (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, 2018, p.86).

63

En este sentido los objetivos estratégicos de la Defensa y las misiones de las FF.AA., son la base para estructurar la Directiva de Defensa Militar, instrumento con el cual se activa el Sistema de Planificación Estratégica Militar (SPEM), del cual se elaborarán los Planes de Desarrollo institucional y empleo. Cabe indicar, que este documento fue difundido el 17 de enero de 2019 y cuyo propósito es “emitir las directrices político estratégicas del Ministerio de Defensa Nacional sobre las tareas que deben ejecutar los órganos del sector defensa para que el CC.FF.AA proceda a realizar el proceso de planificación estratégico militar” (SUBSECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, 2019). Contiene los distintos escenarios; amenazas y riesgos a la defensa y seguridad del Estado que constan en el “Libro Blanco” 2018; resume la Concepción Política de la Defensa; Concepto Estratégico Militar; los objetivos y lineamientos estratégicos para cada objetivo; y, finalmente hace constar algunas disposiciones administrativas generales.

Por lo tanto una de las misiones dispuestas a FF.AA., “Apoyar a las instituciones del Estado” se establecen diez (10) lineamientos que son una base importante del análisis del presente trabajo. (Subsecretaria de Defensa Nacional, 2019, p. 14).

Por otra parte, con fecha 21 de diciembre de 2015, se publica en el Registro Oficial No. 653, las enmiendas a la Constitución del 2008, en donde se establece como misión fundamental de las FF.AA: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley”ⁱⁱⁱ. Esta enmienda ratifica la misión fundamental que tienen las FF.AA y amplía el apoyo a la seguridad integral del Estado,

conforme las disposiciones del Art. innumerado de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, a fin de brindar seguridad jurídica a las actividades que venían desarrollando las FF.AA; es decir, establece el debido amparo constitucional para la ejecución de las operaciones. Más tarde, el 01 de agosto de 2018, la Corte Constitucional, declara la inconstitucionalidad de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador el 3 de diciembre del 2015^{iv}. Con esta declaratoria, se limita nuevamente la misión de la FF.AA a la defensa de la soberanía e integridad territorial.

Este cambio constitucional ocurrido recientemente, obliga a la actualización de los diferentes instrumentos normativos y de planificación a fin de mantener concordancia con la legislación vigente, empleo y respuestas de FF.AA. en la Defensa Nacional. Los efectos de mantener esta situación, demorarlos, o simplemente no hacerlos, inducen al desgaste institucional; el desarrollo de operaciones o apoyo con limitada y poca efectividad; un inadecuado modelo de planificación; el descuido del alistamiento operacional y empleo de recursos de manera ineficiente.

En este sentido, el presente trabajo propone:

- Determinar las operaciones y tareas que permitan el empleo de las FF.AA en “Apoyo a las instituciones del Estado” de acuerdo a sus competencias y marco legal vigente.
- Determinar las instituciones del Estado con las que se requiere coordinar y establecer los protocolos necesarios para el adecuado empleo y apoyo de FF.AA.; y
- Aplicar el análisis realizado a la Política de Defensa, Directiva de Defensa Militar y otros instrumentos, a través de una propuesta que permita guiar el diseño de un Plan Estratégico Militar en “Apoyo a las instituciones del Estado” para el empleo de las FF.AA.

Materiales y Métodos

La presente investigación es bibliográfica documental que por el diseño es de carácter descriptivo ya que estudia la variable empleo de FF.AA en “**Apoyo a las instituciones del Estado**”, finalizando con una propuesta que guía el proceso de planificación que permite un adecuado empleo de FF.AA para el “Apoyo a las instituciones del Estado”, según el nuevo marco legal vigente. Su método es deductivo, su técnica se desarrollará a través de la

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

observación y su instrumento utilizado será el fichaje de la información legal, normativa y de las misiones de apoyo que actualmente ejecutan las FF.AA.

Resultados

TABLA 1

SECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ANÁLISIS

| Documentos | Publicación |
|--|--|
| Enmiendas Constitucionales | Registro Oficial Suplemento 653 21 de Diciembre del 2015 |
| “Libro Blanco” 2018 | Aprobado y publicado en enero de 2019 |
| Directiva de Defensa Militar | Difundido en enero de 2019 |
| Acuerdo Ministerial 062 | Publicado 13 de Marzo de 2019 |
| INCONSTITUCIONALIDAD de las Enmiendas | Registro Oficial Suplemento 79 30 de Abril del 2019 |
| Plan Nacional de Seguridad Integral 2019 - 2030 | 27 de junio de 2019 ^v |
| Plan específico de Defensa 2019 - 2030 | 27 de junio de 2019 ¹ |

En la Tabla 1, se demuestra que tanto el “Libro Blanco”, la Directiva de Defensa Militar y el Acuerdo Ministerial 062, fueron expedidos antes de la declaratoria de inconstitucionalidad declarada por la Corte Constitucional, en la que las FF.AA, complementariamente, apoyaban a la seguridad integral del Estado (ASAMBLEA NACIONAL, 2015). Con la publicación en el Registro Oficial Suplemento 79, de 30 de Abril del 2019, el artículo No. 158 de la Constitución queda nuevamente de la siguiente manera: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial” (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2019).

Este cambio, genera un nuevo marco jurídico que debe ser revisado, analizado y actualizado.

Tomando en cuenta el nuevo marco legal; así como, ciertas ambigüedades y factores de divergencia que sostienen algunos instrumentos; y en particular los considerados en el presente estudio, se propone dividir la Tabla que utiliza la Dirección de Operaciones (G-3) del CC.FF.AA en dos (02) misiones:

1. Operaciones militares de Apoyo a las instituciones del Estado; y
2. Operaciones militares de Competencia de FF.AA. relacionadas al Ámbito Interno.

MISIÓN 1: Operaciones militares de Apoyo a las Instituciones del Estado.

Objetivo No. 02 de la Directiva de Defensa Militar (DDM):

¹ *Ibíd.*

“Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre”.

MISIÓN 2: Operaciones militares de competencia de FF.AA. relacionadas al Ámbito Interno.

Objetivo No. 1 de la Directiva de Defensa Militar (DDM)

Ejercer el control efectivo del territorio nacional: continental, insular, espacios acuáticos y aéreos; así como de la infraestructura y recursos de las áreas estratégicas.

Objetivo No. 02 de la Directiva de Defensa Militar (DDM):

Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre.

TABLA 2

APOYO A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

| MIDENA | CC.FF.AA | CC.OO |
|----------------------|--------------------------------|--|
| POLÍTICA ESTRATÉGICA | ACCIÓN ESTRATÉGICA | OPERACIONES |
| OBJ. 02 DDM | SIN Estado de Excepción | Apoyo al Servicio de Protección Presidencia (SPP); y seguridad a mandatarios extranjeros. (Decreto Presidencial 418, 2010) |
| | | <i>Apoyo de FF.AA en el ámbito de su competencia</i> a otras Instituciones del Estado sobre la base de los acuerdos y convenios interinstitucionales vigentes. (Acuerdo Ministerial 062, 2019) |
| | CON Estado de Excepción | Apoyo a la Policía Nacional ante grave conmoción interna (LSPE, Art. 35). |
| | | Apoyo a la SNGRE ante eventos catastróficos. (LSPE, Art. 35). |

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

TABLA 3
FF.AA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

| MIDENA | CC.FF.AA | CC.OO |
|-----------------------------|-----------------------------|---|
| POLÍTICA ESTRATÉGICA | ACCIÓN ESTRATÉGICA | OPERACIONES |
| <i>OBJ. 01 y 02 DDM</i> | COMPETENCIA LEGAL de FF.AA. | Operación Militar de Control de armas, munición, explosivos y accesorios. Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios, 1980 ² . |
| | | Ejercicio de Autoridad de Policía Marítima. Código de Policía Marítima (CPM), 1960 ³ – Ley de pesca y Desarrollo pesquero (LPDP), 2005 ⁴ . |
| | | Interceptación de tráfico aéreo no identificado (ITANI) |

67

A continuación se presenta también aquellas instituciones con las cuales las FF.AA tienen una relación de coordinación y cooperación y a las cuales con o sin estado de excepción se debería establecer los protocolos correspondientes para establecer una acción unificada.

TABLA 4
APOYO A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

| CC.FF.AA | CC.OO | |
|--------------------------------|--|---|
| ACCIÓN ESTRATÉGICA | OPERACIONES | COORDINACIÓN / PROTOCOLOS |
| <i>SIN Estado de Excepción</i> | Apoyo al SPP y seguridad a mandatarios extranjeros. (Decreto Presidencial 418, 2010) | Servicio de Protección Presidencial. SPP |
| | <i>Apoyo de FF.AA en el ámbito de su competencia</i> a otras instituciones del Estado sobre la base de los acuerdos y convenios interinstitucionales vigentes. (Acuerdo Ministerial 062, 2019) | <ul style="list-style-type: none"> - Policía Nacional. PN - Consejo Nacional Electoral. CNE - Agencia de Regulación y Control Minero. ARCOM - Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera. ARCH - Servicio Nacional de Aduanas. SENAE - Servicio de Rentas Internas. SRI - Ministerio de Agricultura y Ganadería. MAG - Ministerio de Acuacultura y Pesca. MAP - Ministerio de Educación. MEDU - Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. MINTEL |

²https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/LEY_SOBRE_ARMAS_MUNICION_ES_EXPLOSIVOS_Y_ACCESORIOS.pdf

³ http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2016/literal_a/base_legal/A._Codigo_policia_maritima.pdf

⁴ <http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/06NOR2005-LEYPYDP.pdf>

| | | |
|--------------------------------|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Salud Pública. MSP - Ministerio del Ambiente. MA - Secretaria Técnica Plan Toda una Vida. - Otros. En base a solicitud motivada de la máxima autoridad, acompañada de la planificación correspondiente (Acuerdo 062) |
| <i>CON Estado de Excepción</i> | Apoyo a la Policía Nacional ante grave conmoción interna (LSPE, Art. 35). | Policía Nacional. PN |
| | Apoyo a la SNGRE ante eventos catastróficos. (LSPE, Art. 35). | Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. SNGRE |

Considerando todos los documentos analizados y las respectivas tablas propuestas #3 y #4, se elaboró una guía para el diseño del Plan Estratégico Militar de las FF.AA en apoyo a las instituciones del Estado. La guía, tomó como referencia el formato establecido en el Departamento de Operaciones (G-3) del CC.FF.AA para la elaboración de los planes y permite aplicar el presente trabajo de investigación.

Discusión

El artículo 226 de la Constitución de la República, destaca que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad legal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2019). Así mismo, el artículo 159, señala: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten”. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2019).

La Política de la Defensa Nacional, señala que, “Constitucionalmente, las Fuerzas Armadas deben proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y apoyar complementariamente a otras instituciones del Estado, de donde se desprenden las siguientes misiones complementarias”:

- Apoyar a las instituciones del Estado.
- Apoyar al desarrollo nacional en el ámbito de la defensa.
- Contribuir a la paz regional y mundial.^{vi}

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

En este sentido, la misión complementaria de “Apoyar a las instituciones del Estado”, según el “Libro Blanco” 2018, deberá ser ejercida de acuerdo a las competencias y facultades constitucionales y de la Ley; por lo que estas deberán ser cumplidas tomando en consideración las coordinaciones que mediante acuerdos y protocolos permitan ejercer el apoyo institucional.

El “Libro Blanco” menciona también a la seguridad ciudadana como responsabilidad de la Policía Nacional con el apoyo de las Fuerzas Armadas (p. 19); y en cuanto al contexto estratégico, menciona, la complementariedad a la seguridad integral (p.41). Estos dos aspectos estarían fuera de la legalidad constitucional actual y generan divergencias.

En cuanto a los objetivos estratégicos de la defensa (p. 66), el objetivo No. 2: “Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre.”, está alineado respecto a la misión (p.86) que manifiesta: “La misión complementaria para “apoyar a las instituciones del Estado” se ejecuta en tiempo de paz y con la emisión del decreto de estado de excepción, en periodos de crisis o conflicto.”, lo cual concuerda con la enmienda constitucional, sin embargo constituye justamente una de las divergencias en el desarrollo y contenido de la Directiva de Defensa Militar.

Para el escenario de la Defensa del año 2030 (p.60), de manera muy acertada se mencionan dos aspectos; el primero: “El Estado reformó y promulgó leyes de defensa y seguridad, amparando así la actuación y bienestar de las Fuerzas Armadas; se articuló la normativa interna que codifica estos cuerpos legales. Como resultado, la participación de las FF.AA en la seguridad integral está definida y delimitada en cuanto a los campos de actuación de carácter intersectorial e interinstitucional”; y el segundo: “Se evidencia una mejora en la gestión interinstitucional y la delimitación de competencias, resultado de la coordinación entre los diversos entes estatales en la generación de políticas gubernamentales que involucran al sector Defensa.”; ambos aspectos concuerdan con la justificación e importancia del tema de estudio en base a una permanente actualización y apreciación de los instrumentos normativos y ejecutivos de la Defensa Nacional que deben realizarse en el menor tiempo posible.

En cuanto al concepto estratégico militar (p.90), que en lo que se refiere al cumplimiento de las misiones complementarias, expresa: “las Fuerzas Armadas y los institutos del sector Defensa se emplearán sobre la base de sus capacidades, con una organización flexible de

acuerdo con la misión asignada y el ámbito de sus competencias.”, concuerdan también, respecto al empleo legal y constitucional actual de FF.AA en este ámbito; sin embargo, no se evidencia en este concepto la idea de una planificación coordinada, dejando vacíos que no pueden ser llenados durante la conducción o que simplemente generan responsabilidades para las Fuerzas más allá de sus competencias.

En cuanto a la Directiva de Defensa Militar, para el presente trabajo, se ha considerado estudiar el Objetivo No. 2., el cual está dirigido a “Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre”. Este objetivo a la vez contiene diez (10) lineamientos estratégicos^{vii}, que serán analizados en la siguiente Tabla, en la cual se establece si existe o no un factor de divergencia que nos permita aclarar aquellos lineamientos que no permiten tener una acción unificada clara y coherente a la nueva condición legal.

TABLA 2
ANÁLISIS DE LA DIRECTIVA DE DEFENSA MILITAR

| Objetivo No. 2 | | FACTOR DE DIVERGENCIA |
|---|---|------------------------------|
| Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre. | | |
| LINEAMIENTOS | ANÁLISIS MISIÓN CONSTITUCIONAL | |
| 1. Las Fuerzas Armadas actualizarán la planificación de Seguridad Interna para el apoyo <u>complementario</u> a las instituciones del Estado. | La actualización debe ser permanente y en el ámbito de su competencia. Requiere revisión y actualización de la doctrina conforme al marco legal vigente. | X |
| 2. Las Fuerzas Armadas coordinarán con otras instituciones del Estado y elaborarán los planes para el apoyo y neutralización de amenazas como el narcotráfico, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, el contrabando de precursores químicos, la minería ilegal, los ciberataques, entre otros. | La coordinación y el apoyo se deben establecer en base a las competencias legales. Debería ser parte del lineamiento 5. La planificación debe ser coordinada y aprobada en el más alto nivel de la conducción militar y para tareas específicas. | X |
| 3. Las Fuerzas Armadas para la vigilancia y protección del territorio nacional en la zona de frontera coordinará con la Policía Nacional, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, las autoridades judiciales y otras instituciones del Estado, a fin de prevenir y neutralizar las amenazas. | La coordinación y el apoyo se deben establecer en base a las competencias legales. El apoyo y coordinación se debe establecer a pedido de la entidad rectora, responsable y competente. | X |
| 4. Las Fuerzas Armadas sin descuidar la defensa de la soberanía y la integridad territorial, planificarán y ejecutarán operaciones militares de apoyo a la seguridad y a las instituciones del Estado. | La planificación y ejecución deben realizarse en base a las competencias legales. Se requiere actualizar la doctrina. Definir las operaciones de “ <i>apoyo a la seguridad y a las instituciones del Estado.</i> ” | X |
| 5. La participación de las Fuerzas Armadas | Debe incluirse como parte del | X |

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

| Objetivo No. 2 | | FACTOR DE DIVERGENCIA |
|--|---|-----------------------|
| Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre. | | |
| LINEAMIENTOS | ANÁLISIS MISIÓN CONSTITUCIONAL | |
| en la seguridad ciudadana y pública será en casos excepcionales, con planes específicos y por un tiempo determinado, con sustento legal y por decisión del Estado previo la emisión del decreto del estado de excepción u orden de la autoridad política que sustente legalmente su decisión de empleo militar. | lineamiento 2., a fin de lograr más claridad en el lineamiento. | |
| 6. El apoyo de las Fuerzas Armadas a las instituciones de Seguridad Pública y del Estado se ejecutará en base a sus capacidades existentes para el cumplimiento de su misión fundamental; por ende, no desarrollarán capacidades específicas diferentes que desnaturalicen a la institución, ni organizarán estructuras de empleo Policía – Fuerzas Armadas. | Es adecuado y pertinente el lineamiento a fin de preservar la naturaleza de la Fuerza; sin embargo, se debe considerar el presupuesto por el uso y mantenimiento de las capacidades existentes debido al empleo durante el apoyo, a fin de preservar los recursos existentes. | X |
| 7. Las Fuerzas Armadas actuarán en coordinación con la Policía Nacional y órganos de seguridad para prevenir y neutralizar actos terroristas que afecten a la seguridad de las personas y las áreas estratégicas de conformidad a planes antiterroristas específicos. | Es necesario un acuerdo y protocolo de actuación que permita delimitar las responsabilidades. | X |
| 8. Las Fuerzas Armadas ejecutarán la planificación para el apoyo al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio con planes de contingencia para cada eventualidad presente. | Es concordante con el Art. 389, 390 de la Constitución. Permite cumplir de forma oportuna la planificación. Requiere actualización de los planes en función del Plan del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos. | X |
| 9. Para el empleo militar en apoyo a las instituciones del Estado las Fuerzas Armadas elaborarán protocolos que permitan reducir los tiempos de respuesta en situaciones de emergencia y desastres; así como, la aplicación de cadenas de mando directas y flexibles. | Es concordante con el art. 227 de la Constitución y permite cumplir en forma oportuna y eficiente cualquier emergencia o crisis, así como también la preparación a la respuesta. | X |
| 10. Las Fuerzas Armadas con sus capacidades coadyuvarán en las acciones de ayuda humanitaria de las instituciones públicas y privadas, generando espacios de colaboración civil-militar. | | X |

Por otra parte, se analizó también el Acuerdo Ministerial 062, el cual fue publicado en la Orden Ministerial No. 040 del miércoles 13 de marzo de 2019, es decir antes de la declaratoria de inconstitucionalidad. A continuación, se presentará una Tabla en la que se hace también un análisis de aquellos factores de divergencia que pueden causar ciertos considerandos y disposiciones emitidos en el Acuerdo.

TABLA 3
ANÁLISIS DEL ACUERDO MINISTERIAL NO. 062

| INSTRUMENTO | REFERENCIA | Base Legal ANÁLISIS | FACTOR DE DIVERGENCIA | |
|--|---|--|-----------------------|----|
| | | | SI | NO |
| Constitución | Hace referencia a los artículos: 14, 85, 76, 82, 83, 154, 158, 159, 163, 164, 165, 195, 226, 227, 313, 389, 390, 393, 394, 396. | <p>En el art. 158, no se hace referencia a “... complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley.”, pese a que este Acuerdo fue expedido antes de la declaratoria de inconstitucionalidad.</p> <p>Se invoca al art. 393, en donde le corresponde al Estado garantizar la Seguridad humana. Con este artículo, el 24 de noviembre de 2010, el Juez Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Pichincha dicta una medida cautelar y dispone que las FF.AA en coordinación y de manera mancomunada con la Policía Nacional, colaboren en las acciones de control de armas; inteligencia anti delincuencia, y todas las acciones que garanticen los derechos de la ciudadanía frente a los actos delictivos que puedan afectar a la ciudadanía a nivel nacional.</p> <p><u>En la situación jurídica actual, podríamos nuevamente regresar a una acción legal como esta.</u></p> | X | |
| Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) ^{viii} | Art. 188, 86, 205, 211. | <p>El art. 188, dispone a las FF.AA y P.N que deberán asignar permanentemente a la administración aduanera y sus autoridades, cuando estas lo requiera, el personal para actividades de control.... Este artículo fue reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero del 2014.</p> <p>La última modificación de este instrumento corresponde al 21-feb-2019.</p> <p><u>El COPCI, contrapone norma superior y se debería reformar. Las FF.AA actuarían fuera de su competencia.</u></p> | X | |
| Código Orgánico Integral Penal (COIP) | Art. 362, 526, | <p>El Art. 526 señala que cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante...y el 362 hace referencia al tráfico ilícito de armas de fuego, químicas, etc.</p> <p>Es oportuno invocar este articulado considerando la competencia legal de FF.AA en el control de armas, munición y explosivos.</p> | | X |
| Ley Orgánica de Defensa Nacional | Art. 2, 15 | <p><u>La misión de FF.AA expresadas en el art. 2, no corresponden a lo expresado en la Constitución. Se debería actualizar este cuerpo legal cuya última modificación fue el 28-sep-2009^{ix}</u></p> | X | |
| Código de Policía Marítima (CPM) – Ley de pesca y Desarrollo | CPM: Art. 3, 18, 32, 73, 115-K (LPDP): Art. 82 | <p>Está clara la competencia legal que como Policía Marítima debe ejercer la Fuerza Naval dentro de los límites de su jurisdicción y sus responsabilidades.</p> | | X |

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

| | | Base Legal | FACTOR DE DIVERGENCIA | |
|--|------------------------|---|-----------------------|----------|
| INSTRUMENTO | REFERENCIA | ANALISIS | SI | NO |
| pesquero (LPDP) | | | | |
| Ley de Seguridad Pública y del Estado | Art. 3, 11, 34, 39, 46 | <p>La Ley fue publicada en Registro oficial suplemento 35 del 28-sep-2009 y su última modificación el 09-jun-2014^x</p> <p>En el ámbito de la Prevención de acuerdo al art. 11, indica que, para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades deberán coordinar con el ministerio rector de la materia.</p> <p><u>Este aspecto en el caso de la gestión de riesgos es coherente.</u></p> <p>*Cabe señalar que el, Art. ...- Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, fue agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 263 de 9 de Junio del 2014^{xi}, lo cual no concuerda con la situación actual y deberá ser revisada y modificada.</p> <p><u>Se entenderá el apoyo de FF.AA a la P.N solo en estado de excepción y con acciones coordinadas. Art. 35.</u></p> | | X |
| Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios | Art. 4, 5 | <p>La Ley otorga la competencia del Control al Ministerio de Defensa a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.</p> <p><u>En este caso, esta actividad requiere del apoyo y coordinación de la P.N y otras Instituciones a fin de establecer el control establecido en la Ley.</u></p> | X | |
| Decreto Ejecutivo 647 | | Se aprueban las Zonas de Seguridad del Estado que estarán bajo control de FF.AA., con fecha 28 de enero de 2019. | | X |
| DISPOSICIONES DEL ACUERDO 062 AL CC.FF.AA | | | | |
| Acuerdo Ministerial 062 | Art. 2 | <p>Manifiesta que el accionar será en base a las competencias definidas en la Constitución y la Ley; así como en los protocolos de apoyo expedidos para el efecto.</p> <p><u>Es conforme a la Constitución y la Ley.</u></p> | X | |
| | Art 3 | <p>Cuando no se requiera la emisión de estado de excepción, proporcionará el apoyo enmarcado en el ámbito de sus competencias; y, en base a la solicitud motivada de la máxima autoridad, acompañada de la planificación correspondiente.^{xii}</p> <p><u>Es conforme a la Constitución.</u></p> <p>El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispondrá a la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA), la coordinación con la Policía Nacional a fin de que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente.^{xiii}</p> <p><u>En este caso el apoyo y coordinación es de la P.N a FF.AA., lo que no excluye la responsabilidad de hacerlo.</u></p> | X | |
| | Art. 4 | <p>El personal militar en cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, deberá aprehender a quienes sean sorprendidos en delito flagrante e informar sus derechos constitucionales, debiendo entregarlos de inmediato a servidores de la Policía Nacional y/o Fiscalía de la jurisdicción más cercana para que se realice el respectivo procedimiento legal; con los</p> | | X |

| INSTRUMENTO | REFERENCIA | Base Legal ANALISIS | FACTOR DE DIVERGENCIA | |
|-------------|-------------------------|---|-----------------------|----|
| | | | SI | NO |
| | | indicios con los que fueron sorprendidos los infractores, y el respectivo parte militar ⁵ . <u>Es concordante a la Constitución y a la Ley.</u> | | |
| | Art. 5 | En actividades de apoyo a la Policía Nacional en el control del orden público y seguridad ciudadana, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planificará y dispondrá el empleo militar en base a la doctrina y equipo contra disturbios y motines disponible. En lo relacionado a antiterrorismo, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planificará y dispondrá el empleo militar en base a la doctrina concebida para el efecto. ^{xiv} <u>En este caso, se debería aclarar que solamente aplicaría y ocurrirán estos casos mediante la declaratoria de estado de excepción.</u> | X | |
| | Art. 6 | El apoyo al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) en la prevención y lucha contra los delitos de contrabando, se orientará exclusivamente al control de precursores químicos, y derivados de petróleo, mediante operaciones militares en los ámbitos: terrestre veinte kilómetros en el límite de frontera; marítimo mar territorial y aguas interiores; y aéreo en el espacio aéreo jurisdiccional. ⁶ <u>Cumple con la competencia en el Control de Armas, munición y explosivos; pero, exige de coordinación con la Autoridad Aduanera en caso de ocurrir delitos flagrantes.</u> | X | |
| | Art. 7 | En las operaciones de apoyo, al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en la prevención, reducción, mitigación, respuesta y reconstrucción de los riesgos de origen natural y antrópico, las realizará en base a sus capacidades en el marco de la Constitución y la Ley. ⁷ <u>Cumple claramente con la Constitución y la Ley.</u> | | X |
| | Disposiciones Generales | Manifiesta que las operaciones militares en apoyo a otras instituciones del Estado estarán sujetas a las disposiciones de la Constitución y las Leyes, así como de los protocolos en los que se establezcan los procedimientos, los cuales demandan coordinaciones previas y la planificación respectiva. <u>Son bastante claras las disposiciones generales y demandan la elaboración, actualización y aprobación de los protocolos y acciones administrativas que se deriven de toda coordinación para el apoyo.</u> | | X |

Sin duda la palabra complementario/a, es aquella que genera un factor de divergencia y ambigüedad, ya que según el análisis realizado, se produce un relacionamiento con lo expresado en la misión constitucional otorgada a FF.AA en las enmiendas. El concepto

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*

⁷ *Ibíd.*

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

complementario debería desarrollarse para una mejor comprensión de los actores estatales involucrados en la solución de un problema de seguridad y defensa. La idea de una respuesta interinstitucional requeriría de nivel de complementariedad entre las partes involucradas, por tanto se facilitaría la generación de conceptos operacionales evitando interpretaciones.

Al analizar el Acuerdo Ministerial 062, se determinan que no solamente existe el apoyo de FF.AA a las Instituciones del Estado, sino por el contrario, el apoyo que necesita FF.AA de otras Instituciones y en particular de la Policía Nacional; es el caso específico de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA) cuando ejerce como Policía Marítima; y, cuando se somete a la competencia otorgada al Ministerio de Defensa Nacional para que a través del CC.FF.AA, ejerza el control de armas, municiones y explosivos conforme a la Ley.

En este contexto, en el actual escenario estratégico, una separación rígida entre los campos interno y externo no corresponde a un escenario con amenazas y riesgos comunes que determinan la necesidad de adopción de políticas concertadas y con responsabilidades claras y bien definidas para las FF.AA (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, 2018), tanto en el apoyo que esta brinda como el que necesita recibir para cumplir cabalmente con sus competencias y responsabilidades.

La problemática actual trasciende la comprensión clásica de la seguridad y defensa y requiere de una planificación en torno a nuevas demandas, por lo que es necesario disponer de leyes actualizadas, claras y acorde a los desafíos de los nuevos y futuros escenarios.

Por otra parte, de los documentos claves analizados, se derivan los instrumentos de planificación militar correspondientes para el empleo del CC.FF.AA.; entre ellos, el PLAN MILITAR DE DEFENSA INTERNA DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESCUDO”, el cual se encuentra vigente desde 301600-NOV-010⁸.

A continuación se presenta una Tabla de la misión, acciones estratégicas y operaciones que cumplen las FF.AA en “Apoyo a las instituciones del Estado”; la cual fue obtenida en la Dirección de Operaciones (G-3) del CC.FF.AA y que sirvió de **línea base** para analizar la misión, acciones estratégicas y operaciones que actualmente se ejecutan, considerando la declaratoria de inconstitucionalidad.

Del análisis de esta tabla se generó la propuesta de las Tablas #2 y #3 que son la base de la propuesta del presente trabajo.

MISIÓN:

⁸ Información obtenida en el Departamento de Operaciones (G-3) del CC.FF.AA.

Operaciones Militares Conjuntas de Apoyo a las instituciones del Estado

TABLA 4

ANÁLISIS DE LA MISIÓN, ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIONES QUE EJECUTA EL CC.FF.AA.

| MIDENA | CC.FF.AA | CC.OO | |
|--|---|--|--|
| POLÍTICA ESTRATÉGICA | ACCIÓN ESTRATÉGICA | OPERACIONES | Análisis |
| APOYAR A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. | COMPETENCIA LEGAL de FF.AA | Operación Militar de Control de armas, munición, explosivos y accesorios. | Si bien las operaciones de Control de armas, munición y explosivos (CAMEX) y el ejercicio como Autoridad Marítima <u>son de competencia legal</u> de FF.AA, estas, NO apoyan a otras instituciones del Estado; al contrario, se requiere de la gestión, coordinación e iniciativa institucional para recibir el apoyo de otras instituciones a fin de cumplir con la competencia y responsabilidad otorgada. |
| | | Ejercicio de Autoridad de Policía Marítima. | |
| | | Interceptación de tráfico aéreo no identificados. | Esta operación militar es de carácter permanente y corresponde a la Misión Constitucional otorgada a las FF.AA según Art. 158; y, a la vez como línea estratégica establecida por el MIDENA, de la Defensa de la Soberanía e Integridad Territorial, cuya acción estratégica para el CC.FF.AA es la vigilancia y control de los espacios terrestre, marítimo, aéreo y del ciberespacio. Esta misión permite establecer coordinaciones con otras instituciones, en particular con la Dirección de Aviación Civil (DAC) |
| | Apoyo al SPP y a la seguridad de mandatarios extranjeros. | El apoyo al Servicio de Protección Presidencial (SPP), se produce en el marco del decreto presidencial 418, publicado el 8 de julio de 2010 (Decreto Presidencial 418, 2010); por lo tanto es de competencia de FF.AA. el apoyo es de carácter administrativo (personal y logística) | |
| | CONTINGENCIA LIMITADA⁹ (COMANDO DE FUERZAS CONJUNTAS DE ESTADOS UNIDOS, 2011) (SIN estado de excepción). | Apoyo de FF.AA en el ámbito de su competencia a otras Instituciones del Estado sobre la base de los acuerdos y convenios Interinstitucionales vigentes. | En Contingencia Limitada y sin el estado de excepción, se deben establecer aquellas Instituciones del Estado que según las Amenazas y Riesgos establecidos por los instrumentos de la Defensa (Libro Blanco y Directiva de Defensa Militar) se requiere coordinar acuerdos y/o protocolos necesarios para materializar dicho apoyo. |

Empleo de las FF.AA en apoyo a las instituciones del estado, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | Op. de Apoyo a la Policía Nacional, con orden, a pedido (LSPE, Art. 11 innumerado). | La Ley de Seguridad Pública y del Estado (LSPE) fue publicada en Registro oficial suplemento 35 del 28-sep-2009 y su última modificación el 09-jun-2014 ¹⁰ *Cabe señalar que el, Art. ...- Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, fue agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 263 de 9 de junio del 2014 ¹¹ , lo cual no se ajusta a la situación jurídica actual y que ha sido establecida por la declaratoria de inconstitucionalidad. Se entenderá el apoyo de FF.AA a la P.N solo con estado de excepción y mediante acciones coordinadas según lo establece el Art. 35 de la LSPE ¹² |
| | RESPUESTA A CRISIS (CON estado de excepción). | Apoyo a la Policía Nacional ante grave conmoción interna (LSPE, Art. 11 innumerado¹³, Art. 35). | La LSPE, establece en los artículos 28 ¹⁴ , 29 ¹⁵ , 30 ¹⁶ , 31 ¹⁷ , 32 ¹⁸ y 33 ¹⁹ ; la definición, declaratoria, los requisitos, las notificaciones a organismos nacionales e internacionales, de los casos y las responsabilidades en cuanto a los estados de excepción. |

¹⁰http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_1.3._ley_seg_p%C3%BAblica.pdf

¹¹ *Ibíd.*

¹² **Art. 35.-** De la complementariedad de acciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. Será el Ministro de Gobierno, Policía y Cultos el responsable de la coordinación de las acciones entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

¹³ **Art. 11.-...innumerado...**En casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares, será expedida mediante Decreto Ejecutivo que declare el Estado de Excepción, de conformidad con la Constitución y la ley.

¹⁴ **Art. 28.-** De la definición. - Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.

¹⁵ **Art. 29.-** De la declaratoria. - La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable.

¹⁶ **Art. 30.-**...Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación...

¹⁷ **Art. 31.-** ... la declaratoria de estado de excepción y su renovación, en caso de haberla, deberán ser notificadas a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional; y, en el ámbito internacional a la Organización de las Naciones Unidas -ONU- y la Organización de Estados Americanos - OEA, en caso de suspensión o limitación de derechos y garantías constitucionales.

¹⁸ **Art. 32.-** Los casos previstos en la Constitución de la República para declarar el estado de excepción son: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.

¹⁹ **Art. 33.-** Durante los estados de excepción, el abuso del poder, por cualquier agente o funcionario del Estado, debidamente comprobado será sancionado administrativa, civil y penalmente, y considerando los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | Apoyo a la SNGRE ante eventos catastróficos. | La LSPE establece en el Art. 32: “Los casos previstos en la Constitución de la República para declarar el estado de excepción son: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural” (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2014) |
|--|--|---|---|

Al finalizar el presente trabajo de investigación, se ha logrado elaborar una propuesta que permite guiar el diseño de un Plan Estratégico Militar a fin de establecer el empleo de FF.AA para el “Apoyo a las instituciones del Estado”, acorde a la Política y Directiva de Defensa Militar. Se ha determinado las operaciones y tareas que según las competencias y marco legal vigente deben cumplirse, así como también, se ha definido las instituciones del Estado con las que se requiere coordinar y establecer los protocolos necesarios para establecer una acción unificada eficiente que permita cumplir con el empleo y apoyo de FF.AA.

Es importante manifestar que la planificación y empleo de FF.AA. en apoyo a las instituciones del Estado, se logrará con la permanente, constante y coordinada participación de las instituciones apoyadas a través de acuerdos y protocolos donde se desprendan los suficientes procedimientos, límites y niveles de actuación conforme a las competencias establecidas en la Ley que descarten cualquier ambigüedad, divergencia o interpretación.

La guía para la planificación del empleo de FF.AA se puede encontrar en el Repositorio de la Universidad de Fuerzas Armadas “ESPE” con el tema: Empleo de las FF.AA en “Apoyo a las Instituciones del Estado”, acorde a la nueva Política de Defensa y Directiva de Defensa Militar.

Lista de referencias

- ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (30 de abril de 2019). Constitución de la República del Ecuador. QUITO, ECUADOR. Obtenido de www.lexis.com.ec
- ASAMBLEA NACIONAL. (2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. QUITO, ECUADOR. Obtenido de https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/COPCI_ACTUALIZADO-AL-21022019.pdf
- ASAMBLEA NACIONAL. (2014). *Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_1.3._ley_seg_p%C3%BAblica.pdf
- ASAMBLEA NACIONAL. (21 de diciembre de 2015). (ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. QUITO, ECUADOR.
- COMANDO DE FUERZAS CONJUNTAS DE ESTADOS UNIDOS. (Agosto de 2011). *Doctrine for Joint Operations JP-03. Operaciones Conjuntas*. EE.UU.
- CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO. (2009). *Ley de Fabricación, Importación, Exportación, comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Municiones*. QUITO, ECUADOR. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/LEY_SOBRE_ARMAS_MUNICIONES_EXPLOSIVOS_Y_ACCESORIOS.pdf
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (2018). *Política de la Defensa Nacional del Ecuador*. Quito, Ecuador: IGM.
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (2019). *Acuerdo Ministerial No. 062*. Secretaría General, QUITO.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Plan Nacional de Seguridad Integral 2019 - 2030*. Quito, Ecuador.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. (2014). *Código Integral Penal*. QUITO, ECUADOR: Gráficas Ayerve C. A. Obtenido de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2018/07/LI-CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
- OEA. (28 de Octubre de 2003). http://www.oas.org/36AG/espanol/doc_referencia/DeclaracionMexico_Seguridad.pdf.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (8 de julio de 2010). *Decreto Presidencial 418. Decreto Presidencial 418*. QUITO, ECUADOR.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (30 de Septiembre de 2010). *Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado*. QUITO, ECUADOR. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_1.3._ley_seg_p%C3%BAblica.pdf
- PRESIDENCIA DEL CONGRESO NACIONAL. (2009). *Ley Orgánica de la Defensa Nacional*. QUITO, ECUADOR. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/LEY_ORGANICA_DE_LA_DEFENSA_NACIONAL.pdf
- Secretaría de Gestión de Riesgos. (2014). *Manual del Comité de Gestión de Riesgos*. Samborombón.
- Subsecretaría de Defensa Nacional. (Enero de 2019). *Directiva de Defensa Militar*. Quito.
- SUBSECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL. (2019). *Directiva de Defensa Militar*. QUITO, ECUADOR.

-
- ⁱ Tomado de la presentación realizada por el Sr. Grab. Washington Buñay, Subsecretario de Defensa al XL Curso de Estado Mayor Conjunto, el 20/05/2019 y la presentación del Gabinete Sectorial de Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional del 15 de julio de 2019.
- ⁱⁱ *Ibíd.*
- ⁱⁱⁱ Registro Oficial: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/7395-suplemento-al-registro-oficial-no-653>
- ^{iv} Diario EL COMERCIO: <https://www.elcomercio.com/actualidad/corteconstitucional-analisisenmiendas-constitucion-derogacion.html>.
- ^v <https://www.informateypunto.com/actualidad/3842-gabinete-ampliado-abordo-cuatro-temas>
- ^{vi} Ministerio de Defensa. Política de la Defensa Nacional del Ecuador (Libro Blanco). Quito. 2019. p. 86.
- ^{vii} Ministerio de Defensa Nacional. Directiva de Defensa Militar. Quito. 2019. p. 14.
- ^{viii} https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/COPCI_ACTUALIZADO-AL-21022019.pdf
- ^{ix} https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/LEY_ORGANICA_DE_LA_DEFENSA_NACIONAL.pdf
- ^x http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_1.3._ley_seg_p%C3%BAblica.pdf
- ^{xi} *Ibíd.*
- ^{xii} Acuerdo Ministerial 062, del 13 de marzo de 2019
- ^{xiii} *Ibíd.*
- ^{xiv} *Ibíd.*